

Acuerdo, de 5 de setiembre concediéndole cédula de indulto al reo Terencio Selva.

EL GOBIERNO:

Habiendo tomado en consideracion la solicitud del Sargento Terencio Selva, sobre que se le espida cédula de indulto por los delitos de resistencia á la Autoridad i portacion de arma prohibida, en virtud de haber servido en las armas del Gobierno en la campaña de 1863 i de hallarse comprendido en la gracia que concede la lei de 29 de marzo de 1865; en uso de sus facultades i con presencia de los informes que aparecen en las diligencias practicadas al efecto,

ACUERDA:

1.º—El reo Terencio Selva se halla comprendido en la disposicion de la lei de 29 de marzo antes citada.

2.º—Estiéndasele cédula de indulto por los delitos de resistencia á la Autoridad i portacion de arma prohibida, cometido en Nandaime á 24 de diciembre de 1862.

3.º—En calidad de cédula comuníquese este acuerdo al Juez de la causa para que haga de él el mérito correspondiente.

Dado en Managua, á 5 de setiembre de 1867—Guzman.

